

REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DÉBITO AFINIDAD

El usuario, en adelante TARJETA HABIENTE declara que ha recibido de parte de JFK COOPERATIVA FINANCIERA, una Tarjeta débito y manifiesta la aceptación de las estipulaciones de que trata el presente Reglamento en su condición de TARJETA HABIENTE, las cuales se han informado y se ponen a su disposición para consulta en cualquier momento en las agencias y en el link <https://www.jfk.com.co/reglamento-tarjeta-debito-afinidad/>

El tarjetahabiente acepta el otorgamiento de LA TARJETA y acepta las siguientes condiciones:

1. Para todos los efectos, JFK COOPERATIVA FINANCIERA es la responsable ante cualquier solicitud o inquietud manifestada por el tarjetahabiente.
2. JFK COOPERATIVA FINANCIERA dispone de una cuenta compensadora con el Banco de Bogotá desde la cual serán debitados los recursos de los Tarjetahabientes por los canales establecidos para el uso de la Tarjeta, así mismo, la cuenta de depósitos que el Tarjetahabiente apertura con JFK COOPERATIVA FINANCIERA para el uso de la Tarjeta, no presenta relación contractual con Banco de Bogotá.
3. Los deberes que existen para el Banco de Bogotá son los pactados en el Convenio Tarjeta Débito Visa Electrón de Afinidad suscrito entre Banco de Bogotá y JFK COOPERATIVA FINANCIERA.
4. La Tarjeta Débito Afinidad, es emitida por el Banco de Bogotá a solicitud de JFK COOPERATIVA FINANCIERA, con el fin de que el Tarjetahabiente pueda disponer de recursos por medios electrónicos, originados en contrato de depósito celebrados entre el Tarjetahabiente y JFK COOPERATIVA FINANCIERA. La Tarjeta de Afinidad así como el Número de Identificación Personal "NIP" (clave de identificación personal) son de carácter personal e intransferible que facilita al TARJETAHABIENTE para disponer de los recursos que tiene en su cuenta de ahorros, mediante los siguientes servicios: a) Retiros de fondos a través de los cajeros automáticos hasta por los montos fijados por el Banco de Bogotá, b) Solicitud de saldos, c) Pago de servicios públicos, d) Realización de compras en cualquiera de los establecimientos afiliados al servicio CREDIBANCO - VISA, o cualquiera otra red a la que éste este afiliado o se afilie en el futuro, mediante la utilización del Número de Identificación Personal "NIP".
5. La Tarjeta de Afinidad es emitida por el Banco de Bogotá el cual actúa como agente de pago de JFK COOPERATIVA FINANCIERA, por lo cual éste podrá cancelarla en cualquier momento, por incumplimiento de las condiciones de uso de la Tarjeta Débito publicado en la página web <https://www.jfk.com.co/tarjeta-debito/>, aun cuando no se encuentre vencida, lo cual avisará a JFK COOPERATIVA FINANCIERA por medio idóneo (correo electrónico), y esta última se obliga a dar



aviso al Tarjetahabiente a través de mensaje de texto o llamada telefónica a más tardar el día hábil siguiente.

6. En virtud del presente reglamento, las partes manifiestan que no se crea una relación contractual entre el Tarjetahabiente y el Banco de Bogotá, quien sólo actúa como agente de pago de JFK COOPERATIVA FINANCIERA. Por tal motivo, se conviene que cualquier petición respecto a uso de la Tarjeta deberá hacerla el Tarjetahabiente directamente a JFK COOPERATIVA FINANCIERA a través de las agencias, página web (<https://www.jfk.com.co/pars>) o correo electrónico (atencionalcliente@ifk.com.co). El Banco no es responsable frente a la relación comercial entre el Tarjetahabiente y JFK COOPERATIVA FINANCIERA.
7. En caso de pérdida o hurto de la Tarjeta, el Tarjetahabiente se obliga a notificar a JFK COOPERATIVA FINANCIERA de tales hechos el mismo día de ocurrencia o de manera inmediata, a través de las agencias, página web (<https://www.jfk.com.co/pqrs>) y correo electrónico (atencionalcliente@ifk.com.co), por la App Móvil- Agencia Virtual, para que JFK COOPERATIVA FINANCIERA tome las medidas convenientes en forma oportuna. En cualquier caso, el Tarjetahabiente asumirá las consecuencias de las operaciones realizadas y los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación.
8. El Tarjetahabiente se obliga a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar, manipular, alterar, transformar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que JFK COOPERATIVA FINANCIERA, con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en internet o cualquier otra red informática, como también se obliga a no acceder, ni usar, manipular, transformar o disponer indebidamente o sin autorización de JFK COOPERATIVA FINANCIERA de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. El Tarjetahabiente se obliga a dar aviso inmediato a JFK COOPERATIVA FINANCIERA a través de las agencias, página web (<https://www.jfk.com.co/pqrs>) o correo electrónico (atencionalcliente@ifk.com.co), del conocimiento, disposición, uso, alteración, transformación, manipulación o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o hayan tenido el Tarjetahabiente o terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. El Tarjetahabiente será responsable por todos los daños y perjuicios que causen por la contravención de ésta cláusula si no lo notifica a JFK COOPERATIVA FINANCIERA.
9. La Tarjeta vencida o la que JFK COOPERATIVA FINANCIERA cancele o bloquee, por cualquier circunstancia, aún en el supuesto de que se encuentre en manos del Tarjetahabiente, no la podrá emplear para la realización de transacciones.
10. JFK COOPERATIVA FINANCIERA, por seguridad o limitaciones operativas, podrá rechazar las transacciones que se realicen con la tarjeta. Mientras la Tarjeta este en poder del Tarjetahabiente,



lo hace responsable de las transacciones que llegue a realizar a menos que se demuestre que estas ocurrieron de manera fraudulenta.

11. El plazo de vigencia de la Tarjeta cuenta desde su expedición. Vencido este plazo no se puede utilizar, por lo cual el Tarjetahabiente se compromete a devolverla tan pronto ocurra su vencimiento.
12. JFK COOPERATIVA FINANCIERA hace entrega al Tarjetahabiente de la Tarjeta física y su clave inicial (pincard), la cual cumple con los estándares de seguridad y calidad requeridos en la normatividad vigente para la materia, desde ese momento, el Tarjetahabiente se compromete a realizar uso debido de la Tarjeta, conforme a las recomendaciones de seguridad entregadas por JFK COOPERATIVA FINANCIERA. Así mismo, el Tarjetahabiente se obliga a que el momento en que reciba la Tarjeta y clave correspondiente, cambie la clave inicial en un cajero electrónico del grupo Aval como primera transacción, y continúe haciéndolo en forma periódica.
13. La expedición de la presente Tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el Tarjetahabiente de ésta deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan.
14. El tarjetahabiente acepta el otorgamiento de LA TARJETA y las siguientes autorizaciones irrevocables a la Cooperativa: a) Con sujeción a las normas que se impartan, retener o retirar la Tarjeta; b) debitar de la Cuenta de Ahorros o depósito que posea en la Cooperativa las comisiones que se señalen por manejo, así como cualquier suma o servicio pagado con la tarjeta; d) Debitar del saldo disponible en la cuenta de ahorros al momento de producirse una autorización para retiro, para el pago de compras o consumos en los establecimientos de comercio autorizados por el monto requerido en dicha operación; e) Obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias personales, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones por él contraídas; f) Suministrar y consultar con carácter permanente, en las Centrales de Información Financiera la información acerca de las operaciones vigentes y las que en el futuro llegue a celebrar, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del tarjeta habiente, la situación de endeudamiento directo o indirecto para con el sistema financiero, con la cooperativa o con otras entidades.
15. Banco de Bogotá podrá bloquear la Tarjeta Débito cuando el Tarjetahabiente lo solicite a través de las líneas del banco o de la Servilinea (01 8000 51 88 77), para lo cual el estado de la Tarjeta será de bloqueo definitivo. Del mismo modo, el Banco realizará bloqueo temporal en los eventos que este detecte operaciones inusuales realizadas con la Tarjeta Débito. En ambos casos, el Tarjetahabiente debe dirigirse a cualquier Agencia de JFK COOPERATIVA FINANCIERA para la respectiva reposición o desbloqueo del plástico.

16. JFK COOPERATIVA FINANCIERA podrá cancelar, bloquear, y/o limitar el uso de la Tarjeta por: a) Violación del presente reglamento, b) Por no pago oportuno de las comisiones y/o utilizaciones, c) Por razones de seguridad, d) Por violación de cupos, f) Por razones objetivas, g) Si JFK COOPERATIVA FINANCIERA u otro Banco cancela cualquier cuenta o revoca cualquier Tarjeta que posea el Tarjetahabiente, h) Por liquidación, embargo de depósito, o mala situación económica del Tarjetahabiente, i) Mora o incumplimiento del cualquier otra obligación adquirida para con JFK COOPERATIVA FINANCIERA, j) Cuando sea sancionado el Tarjetahabiente por aplicación de acuerdos interbancarios. Al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, el Tarjetahabiente perderá automáticamente el derecho de seguir usándola.
17. JFK COOPERATIVA FINANCIERA, dará respuesta a las PQRS, que se presenten con ocasión a cualquier situación relacionada con la prestación del servicio y el uso de la Tarjeta Debito, de conformidad con las normas y procedimientos internos dispuestos para ello.
18. Para el funcionamiento de la tarjeta debito afinidad, la Cooperativa comparte el número de tarjeta, estado de la cuenta y saldo de la cuenta con el Banco de Bogotá, los cuales son utilizados para las operaciones con la misma.
19. El uso de la Tarjeta implica al Tarjetahabiente la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente, de sujetarse a los trámites y procedimiento vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y títulos en presencia del funcionario respectivo, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la Tarjeta. Así mismo, el recibo de la Tarjeta implica la obligación de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de esta, y, por lo tanto, el Tarjetahabiente asume ante JFK COOPERATIVA FINANCIERA y ante terceros la responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga a causa del descuido o negligencia en la obligación de custodia que asume, a menos que se demuestre que estos ocurrieron de manera fraudulenta. La entrega de la Tarjeta se hace en consideración a condiciones personales del Tarjetahabiente y, en consecuencia, se pacta que no la podrá ceder por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni en el cumplimiento de las obligaciones que el presente reglamento define.
20. La dirección y el correo electrónico que aparecen en los contratos celebrados con JFK COOPERATIVA FINANCIERA, solicitudes de crédito y/o actualización de datos es la dirección registrada por el Tarjetahabiente ante la Cooperativa, a la cual se tendrán por debidamente hechas las notificaciones, enviada la correspondencia, o dados los avisos a que hubiera lugar, comprometiéndose, además, el Tarjetahabiente, a avisar con antelación todo cambio que se presente al respecto como mínimo una vez al año.
21. Toda utilización que se haga de la Tarjeta y con la clave, el Tarjetahabiente la reconoce a su cargo.

22. JFK COOPERATIVA FINANCIERA no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la Tarjeta y, tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga con la Tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o el establecimiento afiliado.
23. El Tarjetahabiente declara que no le han sido canceladas cuentas corrientes o de ahorro en ninguna entidad financiera del país y que no ha sido sancionado por La Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia en cumplimientos de los acuerdos interbancarios " Cuenta canceladas por mal manejo". Que toda la información suministrada a JFK COOPERATIVA FINANCIERA es exacta en la fecha de la solicitud de la Tarjeta.
24. El Tarjetahabiente autoriza a JFK COOPERATIVA FINANCIERA: a tratar sus datos de conformidad con la Política de tratamiento de datos, la cual puede consultar en el sitio web de la Cooperativa <https://www.jfk.com.co/politica-de-tratamiento-de-datos/>
25. Se deja constancia de que las utilizaciones de la Tarjeta por compras o retiro de efectivo y demás accesorios, no gozan de plazo ni de financiación para su pago, lo cual obliga al Tarjetahabiente a cubrirlas en las condiciones aquí indicadas.
26. El Tarjetahabiente se compromete a actualizar anualmente su información personal y financiera en JFK COOPERATIVA FINANCIERA, en el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie se obliga a informar oportunamente y por escrito a la Cooperativa.
27. Para operaciones a través de medios virtuales o internet, el Tarjetahabiente se obliga a utilizar equipos seguros, de su uso personal o respecto de cuales posea total control, y a abstenerse de utilizar el servicio desde lugares públicos, ya que declaran conocer que la clave y elementos para acceder al servicio se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a su cargo. En caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio por cualquier causa ajena a JFK COOPERATIVA FINANCIERA, se conviene que el Tarjetahabiente asumirá como propias las transacciones realizadas con el uso de dichos elementos, todo de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.
28. El Tarjetahabiente se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne a JFK COOPERATIVA FINANCIERA de todo perjuicio causado por tal situación. El Tarjetahabiente se obliga a notificar por escrito a JFK COOPERATIVA FINANCIERA, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

29. El Tarjetahabiente manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir, durante todo el término de duración del presente reglamento, con todas las normas y recomendaciones de seguridad, así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo se establezcan para estos productos y aplicativos.
30. a) El Tarjetahabiente declara que los costos, comisiones y tarifas que se causan en desarrollo del producto financiero le fueron informados previo a la entrega de la Tarjeta Débito Afinidad por JFK COOPERATIVA FINANCIERA, que los conoce y acepta., b) de igual forma acepta que los costos, comisiones y tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero, así como sus modificaciones, cuando se presenten, serán informados por JFK COOPERATIVA FINANCIERA a través de notificación personal, adicionalmente serán publicados a través de la página web <https://www.jfk.com.co/tarjeta-debito/>, en medios de comunicación de difusión masiva, en las agencias de JFK COOPERATIVA FINANCIERA, electrónicamente o por cualquier otro medio o canal de comunicación dispuesto por JFK COOPERATIVA FINANCIERA. Es deber del Tarjetahabiente mantenerse informado sobre los costos, comisiones y tarifas vigentes antes de realizar cualquier transacción, así que en el evento de efectuarla se conviene que las acepta.
31. JFK COOPERATIVA FINANCIERA no es responsable por falta de prestación de los servicios en caso de fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico o líneas telefónicas, y demás eventos que impidan o dificulten la prestación del servicio.
32. El Tarjetahabiente autoriza expresamente a JFK COOPERATIVA FINANCIERA a grabar las conversaciones telefónicas relacionadas con el uso de la tarjeta, y para conservarlas, escucharlas y si es el caso para usarlas como prueba.
33. En caso de que las autoridades cambiarias competentes amplíen o restrinjan el cupo en dólares de viajeros al exterior, o colocar límites a la utilización de las Tarjetas, JFK COOPERATIVA FINANCIERA determinará el cupo al Tarjetahabiente. Antes de salir al exterior, el Tarjetahabiente deberá asesorarse sobre su utilización y límites existentes en JFK COOPERATIVA FINANCIERA en cualquiera de sus oficinas. Igualmente, si las autoridades llegaren a suprimir o a expedir normas que impidan el uso de esta clase de tarjetas en el exterior, automáticamente ésta quedará fuera de uso para tal efecto.
34. La Tarjeta Débito Afinidad cuenta con tecnología Contacless (sin contacto), la cual permite realizar pagos o compras en establecimiento de comercio sin necesidad de utilizar la clave personal. Para conocer los topes autorizados puede consultar la información en la página web <https://www.jfk.com.co/tarjeta-debito/>.
35. Las Partes convienen que el presente reglamento podrá ser modificado, adicionado o actualizado, para lo cual JFK COOPERATIVA FINANCIERA informará al Tarjetahabiente a través de los canales oficiales de la Cooperativa, en caso de no aceptarlo, el Tarjetahabiente deberá informar la no



aceptación a través de esos mismos canales y podrá devolver la Tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada. De igual manera el nuevo reglamento estará disponible en la página web <https://www.jfk.com.co/tarjeta-debito/> dispuesta por JFK COOPERATIVA FINANCIERA.

36. Solo a partir de la devolución del plástico o de la comunicación de extravío de la Tarjeta, se suspenderán los cargos de comisiones de la Tarjetas.
37. Este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras el Tarjetahabiente tenga en su poder la Tarjeta o las que posteriormente se expidan.
38. Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente reglamento fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición del Tarjetahabiente de forma oportuna y que continuará a su disposición. El Tarjetahabiente manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, los cuales fueron informados previo a la entrega de la Tarjeta Débito Afinidad y pueden ser consultados a través de la página web <https://www.jfk.com.co/tarjeta-debito/>, y en consecuencia acepta su contenido en su integridad. El Tarjetahabiente manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conocen los alcances y consecuencias de adquirir la Tarjeta Débito Afinidad y ejecutar el presente reglamento.

